

RESOLUCIÓ, de 29 d'abril de 2022, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa AKWEL Sant Just Spain, SL (abans: Industrial Flexo, SL) estenent la seva vigència fins al 31 de desembre de 2022 (codi de conveni núm. 08002402011994).

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de l'empresa AKWEL Sant Just Spain, SL (abans: Industrial Flexo, SL), subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 27 d'octubre de 2021, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de pròrroga del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa AKWEL Sant Just Spain, SL (abans: Industrial Flexo, SL) estenent la seva vigència fins el 31 de desembre de 2022 (codi de conveni núm. 08002402011994), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE ACUERDOS DE PRORROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AKWEL SANT JUST SPAIN, SL (CENTRO DE TRABAJO DE SANT JUST DESVERN).

Asistentes

Representación empresarial:

Karim Nadah  
Beatriz Coedo (no presencial)  
Balbino Irisarri (asesor, no presencial)

Representación social:

CCOO  
José Fernández  
Martin Díaz  
José M<sup>a</sup> Quirós  
José Álvarez  
José Antonio Fernández  
Pedro de la Fuente (asesor)

UGT  
José María Herrero  
Juan Martín  
Mario Mesalles (ausente)  
Pedro Sánchez  
Montserrat Garcia (delegada sindical UGT)  
Josep Garcia (asesor)

En Sant Just Desvern, siendo las 11.00 horas del día 27 de octubre de 2021, se reúnen en la sede de la empresa Akwel Sant Just Spain, SL, las personas relacionadas al inicio del Acta a los efectos de ratificación y firma del Acuerdo de prórroga de la vigencia del Convenio colectivo de ámbito empresarial de Akwel Sant Spain, SL respecto al centro de trabajo de Sant Just Desvern/Barcelona.

#### Antecedentes:

I. En la empresa Akwel Sant Just Spain, SL, centro de trabajo de Sant Just Desvern, ha estado vigente desde el día 1 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020 el Convenio colectivo de ámbito empresarial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de diciembre de 2019.

II. Se ha procedido a la denuncia del Convenio colectivo, iniciándose el proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo.

III. Se han celebrado diversas reuniones, con el fin de negociar un nuevo convenio colectivo, pero este proceso se ha visto afectado por diversos factores que generan incertidumbre en el sector de fabricación de la automoción.

IV. Ante esta situación, las partes han analizado la conveniencia de acordar, durante un período temporal prudencial, la prórroga del contenido normativo del Convenio colectivo que ha estado en vigor en la empresa hasta 31 de diciembre de 2020 (anteriormente referido), de modo que una vez concluya el período de incertidumbre en el que actualmente nos encontramos, se pueda negociar ya, en una situación de estabilidad, y conociendo cómo han evolucionado las cargas de trabajo y el proyecto de futuro de este centro de producción, un completo convenio colectivo que atienda a las necesidades de esa nueva situación.

V. Y de ahí la presente acta de Acuerdos de prórroga de la vigencia del Convenio colectivo de la empresa, centro de trabajo de Sant Just Desvern, que las partes están conformes en suscribir a todos los efectos legales procedentes, reproduciéndose a continuación los acuerdos alcanzados que regirán este período de prórroga:

#### ACUERDOS:

Primero. La representación de la empresa Akwel Sant Just Spain, SL, y el Comité de Empresa del centro de trabajo de Sant Just Desvern, acuerdan prorrogar todo el contenido normativo del Convenio colectivo que ha estado vigente en el período 2018-2020, durante un nuevo período temporal, que abarcará desde el día 1 de enero del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, por lo que la finalización de este período de prórroga del contenido normativo del anterior Convenio, concluirá el día 31 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual ambas partes se comprometen ya a constituir nuevamente la Comisión Negociadora de un nuevo Convenio de ámbito empresarial y para este centro de trabajo, con efectos a partir del día 1 de Enero del año 2023 (si bien con el compromiso de iniciar el proceso negociador ya durante el último trimestre del año 2022, sin que sea preciso ningún tipo de denuncia de la vigencia de la presente prórroga de convenio colectivo).

Los términos que regirán este período de prórroga serán los siguientes:

1. Duración de la prórroga del Convenio: dos años, 2021 y 2022.

2. La prórroga de la vigencia del convenio colectivo que ha estado vigente en el período 1.1.2018 a 31.12.2020, se regulará por las siguientes normas:

- Afectación a la totalidad de los artículos del convenio colectivo, esto es, artículo 1 al artículo 65, así como a sus disposiciones finales y adicionales, y a todos sus anexos y protocolos que se le adjuntan.

3. Respecto a los efectos económicos que regirán durante este período de vigencia de la prórroga (en relación con el art. 25 y 29 del Convenio colectivo objeto de prórroga):

- Para el año 2021, se acuerda un incremento salarial consistente en un 2% sobre el salario base -salario mínimo garantizado regulado en el art. 27 y art. 29 del Convenio colectivo que se venía percibiendo en cada grupo profesional del año 2020, para los grupos profesionales 1 a 5; este incremento será de un 0.5% para los grupos profesionales 6 a 8.
  - Para el año 2022, un incremento consistente en un 2% sobre el salario base -salario mínimo garantizado regulado en el art. 27 y art. 29 del convenio colectivo que se venía percibiendo en cada grupo profesional del año 2021, para los grupos profesionales 1 a 5; este incremento será de un 0.5% para los grupos profesionales 6 a 8.
  - Para el año 2021, un incremento del 1,5% en el concepto de Plus de nocturnidad para todos los grupos profesionales.
  - Para el año 2022, un incremento del 1,5% en el concepto de Plus de nocturnidad para todos los grupos profesionales.
- Tendrán efectos estos incrementos, respectivamente, desde 1 de enero de 2021 y desde 1 de enero de 2022.
- Para el año 2021 y 2022 de vigencia de la prórroga se mantendrá el complemento por objetivos de empresa-bonus en los mismos términos previstos en la Disposición adicional segunda del Convenio objeto de prórroga.
  - En todos los demás conceptos retributivos y aspectos de índole económica, no se llevará a cabo ningún incremento retributivo económico, por lo que se mantendrán los importes vigentes del año 2020. Únicamente, se realizarán los incrementos retributivos expresamente contemplados en estos acuerdos de prórroga.
  - Las diferencias económicas resultantes, que afectan al período 01.01.2021 a 30.09.2021, serán abonadas al personal, en un máximo de dos meses siguientes a la firma, elaborándose a tal fin los oportunos recibos de pago de diferencias salariales por acuerdo de prórroga de convenio colectivo. Igualmente, el bonus correspondiente al primer semestre 2021.

4. Cláusula de revisión salarial conforme al IPC real de cada año: si el IPC real acumulado de los años 2021 y 2022 supera el 4%, las tablas del siguiente año 2023 con base en las cuales se negociará el siguiente convenio -SMG-, partirán de la suma del IPC real de esos dos años, sin que se realice abono de diferencias económicas de tipo alguno correspondientes a los años 2021 y 2022. Si el IPC real de los dos años no supera la suma del incremento pactado se llevará a cabo la negociación del año 2023 partiendo de las tablas del año 2022 resultantes de esta acta de prórroga de convenio.

Segundo. Se hace constar que los términos de los acuerdos que regirán este período de prórroga, han sido sometidos por el Comité de Empresa a votación por parte de las personas trabajadoras de la empresa, habiéndose obtenido un resultado mayoritario a favor de la aprobación y firma de estos acuerdos (asamblea y votaciones celebradas en fecha 4 de octubre corriente, resultando a favor el 82,86% de los votos emitidos).

En consecuencia, se da por concluida la presente reunión, procediéndose a la firma de la presente acta de Acuerdos de prórroga de la vigencia de convenio colectivo y pactos que regirán durante el período de prórroga, para su posterior presentación ante el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies de la Generalitat de Catalunya para su depósito, publicación oficial y demás efectos legales procedentes. Se suscribe la presente acta en prueba de conformidad con su contenido por parte de todos los asistentes.

Barcelona, 29 d'abril de 2022  
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lídia Fries Forcada